

PUNTOS DE SUSCRICION

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. \$
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Extranjero.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, á propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto de la carretera de segundo orden de la de Antequera á Archidona á la de Loja á Torre del Mar, á la de Antequera á la estación de Fuente Piedra, en la provincia de Málaga, por su presupuesto de ejecución material de 258.109 pesetas 79 céntimos, cuyas obras habrán de ejecutarse desde luego por el sistema de administración.

Dado en Palacio á veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento.
Aureliano Linares Rivas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Con fecha 27 de Junio de 1888 se comunicó al Gobernador de la provincia de Burgos la Real orden siguiente:

«Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por el Superior de la Congregación de los Sagrados Corazones, establecida en Miranda de Ebro, en solicitud de que se declare á los individuos que la componen comprendidos en el núm. 4.º del art. 63 de la vigente ley de Reclutamiento, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«La Sección ha examinado el expediente promovido por el Superior de la Congregación de los Sagrados Corazones, establecida en Miranda de Ebro, solicitando que se declare á los individuos que la componen comprendidos en el núm. 4.º del art. 63 de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1887. Fúndase la solicitud en que la Congregación fué reconocida, en virtud de Real orden de 23 de Octubre de 1885, expedida por el Ministerio de Fomento, como Asociación docente, y que por tanto reúne las condiciones señaladas en el referido art. 63 para gozar la exención.

Acompaña copia de la Real orden en que se le con-

cedió la autorización especial para la enseñanza, que previene el Real decreto de 18 de Agosto de 1885.

La Comisión provincial de Burgos y el Gobernador informan favorablemente la instancia, fundándose en que, concedida la autorización para la enseñanza por la expresada Real orden de 23 de Octubre de 1885, se halla la Corporación de lleno comprendida en la disposición del núm. 4.º del art. 63 de la ley;

La Sección, en vista de lo expuesto, es de dictamen: que se puede conceder á la Congregación de los Sagrados Corazones, establecida en Miranda de Ebro, los beneficios del núm. 4.º del art. 63 de la ley de Reemplazos vigente.»

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

De la propia Real orden, y accediendo á la instancia del Superior de dicha Congregación Antonio Vilfrido Muller, lo traslado á V. S. para el suyo y á fin de que se tenga como regla general en los casos que en lo sucesivo ocurran. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1897.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de la provincia de

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que han elevado á este Ministerio D. Jorge Loring, concesionario de los productos del primer período de la Ordenación de los montes de Cazorla, provincia de Jaén, y el Conde de Mejorada en representación de la Sociedad Forestal Andaluza, constituida en esta Corte por escritura de 4 de Septiembre último, solicitando que se autorice la transferencia de la concesión á favor de la indicada Sociedad; y habiendo hecho constar el mencionado representante que acepta todos los derechos y obligaciones de dicha concesión para con el Estado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido conceder la autorización mencionada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación.

En la GACETA del día 14 del actual se publicó el extracto del Real decreto, fecha del día anterior, por el que se conceden honores de Jefe Superior de Administración á D. José Calvo Barrios, habiéndose padecido la equivocación de consignar solamente el segundo apellido del interesado. Madrid 27 de Abril de 1897.

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Secretaría general.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Antonio B. Dambón, Contador que fué de la Administración de Humacao, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Rentas públicas de Humacao del mes de Diciembre de 1886; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Abril de 1897.—Santiago Ballesteros.

1983—M—3

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Publicación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Marzo último.

CLASIFICACIONES DE LA PENINSULA

D. Antonio Bravo y Araoz, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, 3 meses y 19 días. Extracto de los mismos: Registrador de la propiedad de varios partidos 31 años, 3 meses y 19 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 7.000 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, 9 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: Juez de primera instancia, de entrada, de ascenso y de término 18 años y 2 días; Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Altea un año, 8 meses y 25 días; en igual cargo en la de Alicante un año y 18 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Ricardo Medina y Martínez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.250 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años, 7 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: Registrador de la propiedad de Segura de la Sierra 8 meses y 8 días; Juez de Paz del distrito del Campillo de Granada un año; Juez municipal del mismo distrito un año, 6 meses y 14 días; Registrador de la propiedad de varios partidos 19 años, 5 meses y 6 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Miguel Carbonell y Tarrasa, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 7 meses y 12 días de servicios como Torrero de faros.

D. Francisco de Paula Vico y López, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista, Oficial segundo de estación y Oficial segundo y primero del Cuerpo de Telégrafos, 20 años y 11 días; Jefe de Estación del propio Cuerpo 5 años, 7 meses y 2 días, y Subdirector de Sección de segunda clase de Telégrafos un año, 4 meses y 28 días.

D. José Ibeas y Marquillas, Inspector de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia de la provincia de Burgos, clasificado sin derecho á ser propuesto para la jubilación que solicita por imposibilidad física, por no reunir el minimum de 20 años de servicios que al efecto exige la regla 1.ª, disposición 26 de la ley de Presupuestos de 26 de Mayo de 1835 para optar al primer grado de dicha jubilación.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Manuel Gabriel Chaplé y Barcañela, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.800 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunir 22 años, 10 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta

de Pensiones civiles, con fecha 2 de Junio de 1875, le fueron reconocidos en situación de cesante 21 años, 8 meses y 6 días, y se le abonaron como Oficial quinto del Archivo general de la isla de Cuba, con el carácter de interino, un año, 2 meses y veintidós días.

MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA

Doña Adelaida Berris y Román, viuda de D. Emilio Salazar y Chirino, Tesorero de Hacienda que fué de Canarias. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

D. Juan Gil y García, huérfano de D. Juan Gil de la Rubia, Profesor que fué de la Escuela Nacional de Música y Declamación. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales que disfrutó su madre Doña Natividad García Molina hasta que contrajo segundas nupcias, y deberá percibir hasta que cumpla la edad de veinte años si antes no pierde la aptitud legal.

Doña Manuela Jádez y Bernal, viuda de D. Gorgonio Hueso, Director que fué de la Escuela Normal Superior de Santiago. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Josefa O'Neale y Rando, viuda de D. Angel Julio Catalán y Bruna, Oficial que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Susana Flores Infantes, viuda de D. Roberto Jara y González, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña María del Patrocinio Gómez y Romero, viuda de Don Federico V. Nueva Rivas, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Luisa Rivas Escobar, viuda de D. Agapito Porta Gómez, Sobrestante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña María del Carmen Fernández Baonza, huérfana de D. Eduardo, Oficial que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Josefa Baonza en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Leandra Chamorro y Malo y Doña María de Soria y Dargallo, viuda la primera y huérfana la segunda de D. Primitivo José de Soria, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Antonia Olano de Rivera, viuda de D. Manuel Mestre de Rueda, Administrador que fué de la Estafeta ambulante del ferrocarril de Valencia á Barcelona. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña María Luisa Sartorius y Tapia, viuda de D. Juan de la Cruz Fuentes de la Plaza, Inspector general de segunda clase que fué del Cuerpo de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 2.250 pesetas anuales.

Doña Ana González y Márquez, viuda de D. Vicente José Rodríguez, Fiel que fué de los derechos de consumos de Cádiz. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Lucía Pérez Rioja y D. Alfredo González y Sánchez, viuda la primera y huérfana el segundo de D. Damián González, Jefe de Negociado de primera clase, Interventor que fué de Hacienda de Soria. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña María del Cristal Puga Martínez, viuda de D. Ricardo Saa, Juez de primera instancia que fué de Ciudad Rodrigo. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Elvira Cornellas y Ruiz, huérfana de D. Clemente, Catedrático que fué del Instituto de San Isidro de esta Corte. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 25 de Febrero último, con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Consuelo López Calzada y Tristán, huérfana de Don Luis, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Micaela Canal Ranedo, viuda de D. Gumersindo Marcilla, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Emilia Sánchez Gijón y Vidal Barrio, viuda de Don Manuel Martínez García, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Dolores Ballesta y Ballesta, huérfana de D. Jerónimo, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Ninfa en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña María Josefa Rodríguez Castro, viuda de D. Casimiro Fernández y Rodríguez, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Mariana y Doña Tomasa Aparicio y Fernández, huérfanas de D. Juan Antonio, empleado que fué en la Casa de la Moneda de esta Corte. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Rafaela en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales, pero quedando reservada la parte que corresponde a Doña Mariana, que no podrá disfrutarla mientras perciba sueldo como Maestra de la Escuela Normal Central.

Doña Marcelina Antonia Menéndez y Doña Isabel Palacios y Losada, viuda la primera y huérfana la segunda de D. Sebastián Palacios, Portero que fué de la Presidencia del Consejo de Ministros. Se les declara, en cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo de 8 Mayo de 1895, con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 1.000 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales que se les concedió por acuerdo de esta Junta de 1.º de Octubre de 1890.

Doña Cira Crespo de Errasquin, de estado viuda, huérfana de D. Vicente, Oficial que fué de la Administración de Correos de Valencia. Se le declara sin derecho a la pensión que solicita por oponerse a ello el art. 21 de la Instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña Rufina Echegoyen, viuda de D. Antonio Navas Díaz,

Aspirante de primera clase que fué del Cuerpo de Correos. Se le declara sin derecho a la pensión que solicita, porque los de tinos desempeñados por su citado marido no tienen incorporación a Montepío.

Doña Antonia Lema y Bello, de estado viuda, huérfana de D. Juan Salvador, Agente que fué de Hacienda. Se le declara sin derecho a la pensión que solicita por oponerse a ello el art. 21 de la Instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña María de la Presentación Romeu y Crespo, de estado viuda, huérfana de D. José, Director que fué de la Caja general de Depósitos. Se le declara sin derecho a la pensión que solicita por la misma razón que se le niega a la anterior interesada.

PENSIONES DEL TESORO

Doña Luisa Cabral, viuda de D. Carlos Jiménez Placer, Jefe de segundo grado que fué del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales.

Doña Isabel Crespo y Medina, viuda de D. Joaquín de Medina, Consejero que fué de Estado. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 750 pesetas anuales.

Doña Modesta Muñoz Casado, viuda de D. Ceferino Martínez Rama, Registrador de la propiedad que fué de Alicante. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.375 pesetas anuales.

Doña Aurora Peláez de Vera, de estado viuda, huérfana de D. Andrés, Oficial tercero que fué de la Administración económica de las Baleares. Se le declara sin derecho a pensión por no reunir las condiciones que al efecto exigen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Doña Josefa Vilches y Espejo, de estado viuda, huérfana de D. Manuel, Ministro que fué de la Audiencia de Granada. Se le declara sin derecho a pensión porque su citado padre falleció con anterioridad a la publicación de la ley, por la que se crearon las pensiones del Tesoro.

MONTEPIO DE ULTRAMAR

D. Luis Riquelme y Chavarri, huérfano de D. Eduardo, Jefe de Negociado de segunda clase, Administrador Depositario que fué de Rentas y Aduanas de Mayagüez (Puerto Rico). Se le declara con derecho a la pensión íntegra de 2.500 pesetas anuales que disfrutaba en unión de su hermana Doña Gertrudis, y deberá percibir hasta 15 de Mayo de 1898 en que cumplirá la edad de veinticinco años, si antes no pierde la aptitud legal.

Doña Claudia Josefa Belén Hernández y Morales, viuda de D. José Losada, Oficial quinto de Administración, Celador segundo que fué del resguardo terrestre de la isla de Cuba. Se le declara con derecho a la pensión de 250 pesos anuales.

Doña Consolación y Doña Amalia Peco y Lozano, huérfanas de D. Bartolomé, Oficial cuarto Guardalmacén que fué del depósito mercantil de Puerto Rico. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Amalia en el goce de la pensión de 1.250 pesetas anuales.

Doña Rafaela Pascual y Mirambell, viuda de D. Matías Turón y Bosca, Oficial segundo de Administración, Visitador é Investigador que fué de la Administración Central de Contribuciones y Rentas de la isla de Cuba. Se le declara con derecho a la pensión de 150 pesos anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Luisa y Doña Ana Sánchez Rubio Alonso, huérfanas de D. Francisco, Aspirante de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Luisa Roda, viuda de D. Esteban Luis López Horecá, Oficial de segunda clase que fué de Administración civil. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 3.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Casimira Lorenzo Díaz, viuda de D. Antonio Osete y Martín, Inspector de segunda clase que fué del Cuerpo de Vigilancia de esta Corte. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Consuelo Cava y León, viuda de D. Diego Pérez García, Aspirante de segunda clase que fué en la Dirección general del Tesoro. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña María de la Concepción Guerrero, viuda de D. José Casanova, Portero que fué de la Dirección general de la Deuda. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Teresa López López, viuda de D. Santiago Herrero Pizabarro, Vigilante de primera clase que fué de Establecimientos penales. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.125 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Josefa López Palacios, viuda de D. Venancio Ocio Oranga, Capataz que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Antonia Uriarte, viuda de D. Mamés Iglesias, Bedel que fué del Instituto de Valladolid. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Antonia Abarca, viuda de D. Diego Leal, Portero que fué de la Administración de Hacienda de Barcelona. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Josefa de Torres y Ferrer, viuda de D. José María de la Rosa, Escribiente que fué de Secciones de Fomento. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Leonor Martín Pinto, viuda de D. Faustino Ruiz Martín, Aspirante de segunda clase que fué en la Dirección general del Tesoro. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña María de los Dolores Sánchez Fortán, viuda de Don Antonio Cerdán, Escribiente que fué de la Aduana de Agui-

las. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Teresa Segura Martínez, viuda de D. Laureano Núñez, Guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Salvadora Salvador Pérez, viuda de D. Mariano Rivero Gómez, Bedel que fué del Instituto de segunda enseñanza de Teruel. Se le declara con derecho a dos meses de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Saturnina Bermejo, viuda de D. Francisco Lorente, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Gregoria Román Toledo, viuda de D. Alfonso Lizcano, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Martina San José, viuda de D. Cipriano Sánchez, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Josefa Martínez Toriño, viuda de D. José Gutiérrez Blanco, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña María Lafuente y Barranco, viuda de D. Eugenio Domínguez, Peatón que fué de Correos. Se le declara sin derecho a las dos mesadas de supervivencia que ha solicitado, porque el referido cargo de Peatón no figura en los presupuestos generales del Estado.

LIMOSNAS DE ALMADÉN

Ambrosia Concepción Benítez, viuda de Vicente Fabián y Roca, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Quintina María Serrano, viuda de Francisco Félix García, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Fernanda Máxima Godoy y Carrillo, viuda de Félix Angel Torres y Camacho, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara sin derecho a la limosna que solicita por tener un hijo que gana jornal en las minas y puede mantenerla.

Madrid 14 de Abril de 1897.—El Vocal Secretario, Federico Azquerino.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.

Banco de España.

El martes 4 del próximo mes de Mayo, á las dos de la tarde, se verificará el sorteo para establecer el orden en que habrán de efectuar el primer ejercicio los señores opositores á los destinos de Escribientes que vaquen en las sucursales del Banco, cuya convocatoria se publicó en la GACETA de 7 de Marzo próximo pasado.

El acto será público y presidido por el Tribunal nombrado por el Consejo de gobierno, y tendrá efecto en el salón de Juntas generales, sito en el edificio del Banco, calle de Alcalá, núm. 74.

En la portería del mismo edificio se fijarán al siguiente día 5, á las tres de la tarde, las listas de los señores opositores, según el resultado que ofrezca el sorteo, con la designación de los días en que deba actuar cada opositor; advirtiéndose que los que dejen de presentarse á practicar el primer ejercicio en el día que les haya cabido en suerte, no le podrán hacer en otro, salvo causa justificada, que deberá acreditarse convenientemente. Tampoco serán admitidos al primer ejercicio los que no hayan completado la documentación justificativa de sus condiciones el día en que les correspondía practicar aquél, según el sorteo.

Madrid 27 de Abril de 1897. — El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

SECCIÓN 2.ª—NEGOCIADO 2.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la oficina del ramo de Guadalajara á la de Torija, bajo el tipo máximo de 711 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Guadalajara y oficina de Correos de este punto y Torija, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldía de Torija, hasta el día 26 de Mayo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el referido Gobierno el día 31 de Mayo, á las dos de su tarde.

Madrid 14 de Abril de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

torpecerse el tránsito público, á cuyo efecto no podrán depositarse sobre la vía ni los productos de las excavaciones ni ninguna otra clase de objetos.

4.ª Si en cualquier tiempo hubiese necesidad de practicar alguna reparación en la tubería, el concesionario solicitará el correspondiente permiso del Ingeniero encargado de la conservación de la carretera, sin cuyo consentimiento no podrá practicar obra alguna.

Y 5.ª Las obras serán inspeccionadas por el personal facultativo de Obras públicas, afecto á la conservación de la expresada carretera, siendo de cuenta del concesionario los gastos de todas las clases que este servicio pueda ocasionar.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y publicación en el *Boletín oficial* de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1897.—El Director general, Ordóñez.—Sr. Gobernador de Canarias.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Relación de patentes caducadas (1).

Expediente núm. 16.892. Sres. Cañameras Junyent y Campana.

Patente de invención por veinte años por un mecanismo perfeccionado para producir los cambios de los cajones de las lanzaderas en los telares mecánicos.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 16.896. La Sociedad llamada Badische Anilin und Soda Fabrik.

Patente de invención por diez años por un procedimiento para producir materias colorantes azoicas, naranja, violeta, etc.

Expedida en 2 de Abril de 1895.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 30 de Julio de 1896.

Expediente núm. 16.897. D. Emile de Menlemester.

Patente de invención por veinte años por un aparato aerohidráulico para purificar y enfriar el aire de las habitaciones, aplicable también á la conservación de las sustancias alimenticias.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 16.919. D. Antonio Claramunt.

Patente de invención por veinte años por el producto industrial pañuelos con calados mecánicos de ojo ó jaretón, con fondo y cenefa de sólo una tela.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 16.920. D. Mario Roso de Luna.

Patente de invención por veinte años por un instrumento de astronomía popular llamado Kinethorizon, para conocer la hora de salida, paso por el meridiano, etc.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 16.922. Los Sres. Delamare y Leroy.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento de fabricación mediante aparatos especiales de extractos de plantas que contienen el ácido tánico, líquidos ó sólidos puros, ó mezclados entre ellos ó con cuerpos extraños.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 16.927. D. Vicente Sanjuán.

Patente de invención por veinte años por un aparato denominado Sanjuán, adaptable á toda clase de prensas para la extracción del aceite de olivas y de semillas, sin el intermedio de los cojines ó capachos de esparte actualmente empleados.

Expedida en 24 de Mayo de 1895.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 22 de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 16.940. D. Angel Linares de la Quintana.

Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para la fabricación de cortes de una sola pieza de borreguies.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Junio de 1896.

(Se continuará.)

Instituto Agrícola de Alfonso XII.

Escuela general de Agricultura.

En virtud de lo que dispone el reglamento vigente de esta Escuela en su art. 62, se verificarán durante el mes de Junio próximo los exámenes de ingreso en la Sección de Ingenieros con arreglo á las disposiciones vigentes.

1.º Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Director de la Escuela, y las entregarán en la Secretaría de la misma, acompañadas de su cédula personal, desde el día 5 al 20 de Mayo, ambos inclusive, de nueve á doce de la mañana.

2.º Presentarán además certificación del grado de Bachiller, ó en su defecto, los certificados que acrediten haber aprobado en algún centro oficial de enseñanza la Gramática castellana, Geografía, Historia universal é Historia de España.

3.º Los exámenes de ingreso versarán sobre las materias siguientes:

- Aritmética.
- Algebra elemental.
- Geometría.
- Algebra superior.
- Trigonometría.
- Geometría analítica.
- Física.
- Química.
- Mineralogía.
- Geología.
- Zoología.
- Botánica.
- Dibujo lineal.
- Dibujo topográfico.

Los idiomas francés, inglés ó alemán se incorporarán al ingreso mediante certificados de centros oficiales de enseñanza.

(1) Véase la GACETA de ayer.

4.ª Los aspirantes deberán aprobar las seis primeras asignaturas por el orden correlativo en que van expresadas, no pudiendo, por lo tanto, examinarse de Algebra elemental, Geometría, Algebra superior, Trigonometría y Geometría analítica sin haber aprobado antes las que las preceden.

Tampoco podrán examinarse de Química sin tener aprobada la Física.

5.º El examen de cada asignatura versará sobre tres papeletas del respectivo programa sacadas á la suerte por el examinando, sin perjuicio de contestar á las preguntas y resolver los ejemplos y problemas que el Tribunal crea conveniente presentarle. El Tribunal determinará la forma del ejercicio práctico para que en un solo acto de examen puedan verificarse los dos ejercicios, el teórico y el práctico. Los Tribunales quedan facultados para que, si lo estiman conveniente, el ejercicio práctico se verifique por escrito y preceda al teórico. En este caso el Tribunal tendrá en cuenta el resultado obtenido en el ejercicio práctico, para, una vez verificado el examen teórico, proceder á la calificación definitiva.

Los examinandos que durante cualquiera de los dos ejercicios se hayan retirado sin terminarle, se considerarán como desaprobados en ambos.

Los exámenes de Dibujo consistirán en copiar el modelo ó lámina que designe el Tribunal.

Los exámenes de las diversas asignaturas antes aprobadas se verificarán con arreglo á los programas insertos en las GACETAS DE MADRID fecha 8 de Mayo de 1893 y 13 de Mayo de 1894.

Habiéndose modificado los correspondientes á las asignaturas de Física y Química, los aspirantes podrán realizar sus ejercicios con arreglo á los publicados ó á los modificados, á cuyo fin podrán consultarlos en la Secretaría de la Escuela.

La Florida (Madrid) 26 de Abril de 1897.—El Director, Diego Pequeño.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Subsecretaría.

Vacantes las plazas de Médico titular de la provincia de Cavite, con residencia en Indang, y de la de Albay, con residencia en Catanduanes, en las islas Filipinas, dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesos, pagados del presupuesto de Fondos locales de dicha provincia, y debiendo proveerse por concurso entre Licenciados de la Facultad que hayan obtenido el título en las Universidades de la Península ó provincias de Ultramar, se declara abierto el necesario concurso por el término de sesenta días, á contar desde el de la inserción del primer anuncio.

Las obligaciones de los Médicos titulares, según determina el reglamento aprobado por Real orden de 7 de Agosto de 1894, son las siguientes:

1.ª Asistir gratuitamente á los pobres de solemnidad y braceros del término municipal que no cuenten con más recurso que su jornal, y á los presos de la cárcel pública de su provincia ó distrito. También destinarán los Médicos titulares tres días de la semana al menos á la consulta gratuita de una hora en su domicilio para los pobres.

2.ª Prestar asimismo dicha asistencia gratuita á los sargentos, cabos é individuos de tropa de la Guardia civil y Carabineros, y á sus mujeres é hijos, siempre que los auxilios que hayan de prestarles sean dentro de los límites jurisdiccionales de la población donde residan los Médicos, y no estén encomendados estos servicios á otros Profesores, por la importancia de su número, como sucede en Manila.

3.ª Inspeccionar y dirigir la vacunación y revacunación de los habitantes de su provincia ó partido, practicándola por sí mismo en cuanto sea posible.

4.ª Evacuar los informes y consultas que le sean encomendados por el Gobernador y Centros técnicos y practicar los reconocimientos que los mismos le ordenen.

5.ª Cumplir y hacer cumplir los preceptos sanitarios que la Autoridad dicte.

6.ª Vigilar incesantemente la policía sanitaria de los mercados, mataderos y cuanto se refiera á salubridad de alimentos y bebidas.

7.ª Cuidar de que los establecimientos públicos y los cementerios reúnan las condiciones higiénicas apetecibles, é informar acerca de la salubridad de las Escuelas, Tribunales, cuarteles y demás que se le encomienden.

8.ª Velar por la policía higiénica de los sitios públicos de la población y sus afueras, atendiendo al desagüe de los pantanos; á que los muladares, pozos negros, sumideros y demás sitios destinados á la excreta de la población reúnan las condiciones que exige la ciencia, y, en suma, á que se cumplan todas las reglas de policía urbana.

9.ª Informar acerca de las condiciones higiénicas de las construcciones civiles de los particulares.

10. Inspeccionar, previa la competente autorización, las habitaciones en que ocurra alguna enfermedad contagiosa, proponiendo á la Autoridad las medidas sanitarias convenientes.

11. Poner en conocimiento del Gobernador la existencia de cualquier enfermedad epidémica ó contagiosa tan pronto como de ella tenga conocimiento.

12. Reunir los datos necesarios para redactar anualmente una Memoria acerca de las vicisitudes de la salud pública en su distrito, proponiendo cuanto considere conveniente á mejorarla, adiciéndola con notas estadísticas relativas al movimiento de la población y cuantas creyere necesarias.

13. Cumplir las demás obligaciones prescritas por las leyes y cuantas disposiciones rijan en la materia.

14. Practicar el reconocimiento de locos, lazarenos y quintos de la población, y de los que aleguen inutilidad física para eximirse del pago de cédula y prestación personal.

Los aspirantes á dichas plazas deberán acudir á este Ministerio en las horas hábiles de oficina con instancia suscrita por ellos, á la que acompañarán el título que acredite haber recibido el grado de Licenciado en Medicina, y además todos los documentos originales que se refieran á méritos contraídos en el ejercicio de su profesión ó sus servicios al Estado.

Tanto del título como de la demás documentación que presenten incluirán copia en el papel del sello de la clase 12.ª, á fin de que, confrontadas por esta Subsecretaría, puedan ser devueltas los originales á los interesados previo recibo que firmarán al margen de su instancia, por sí ó por persona autorizada al efecto.

Madrid 26 de Abril de 1897.—El Subsecretario, G. J. de Osma.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Gerona.

Bagajes.

En virtud de acuerdo de la Diputación provincial de fecha 2 del actual, el día 26 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación la subasta pública del servicio de bagajes de toda la provincia para el año económico de 1897-98, cuyo tipo se fija en la cantidad de 12.000 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta, á cuyo fin estará de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación el pliego de condiciones todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde.

Gerona 21 de Abril de 1897.—El Vicepresidente, Joaquín Batlle.—Por acuerdo de la Comisión, Enrique Roure.

184—S

Delegación de Hacienda en la provincia de Cuenca.

Subasta de consumos.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose consignado equivocadamente en el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 110 del martes 20 del actual, para el arriendo de los derechos del Tesoro del impuesto de consumos y recargos municipales de esta capital, que la doble subasta tendría lugar en la Dirección general del ramo, debiendo ser en la Administración de Hacienda de Madrid, como así lo determina el art. 222 del reglamento vigente, he acordado publicar el presente anuncio de rectificación para conocimiento del público en general.

Cuenca 23 de Abril de 1897.—El Delegado de Hacienda, A. Vela-Hidalgo.

Administración de Bienes y Derechos del Estado de Palma de Mallorca.

Subasta para el día 18 de Mayo del presente año.

BIENES DEL ESTADO

Real orden é instrucción de 5 de Febrero de 1877 para cumplimiento de la ley de 21 de Diciembre anterior, sobre venta de los edificios del Estado que no se utilicen para los servicios de la Administración.

Art. 45. Las subastas se abrirán á la una de la tarde y se verificarán por medio de pliegos cerrados, que se admitirán por término de una hora.

A estos pliegos ha de acompañarse necesariamente el resguardo que acredite haber depositado en la Caja de Depósitos, en las sucursales de las provincias ó en Administraciones subalternas de Hacienda del partido el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la subasta.

La proposición que contenga el pliego habrá de estar firmada por el proponente, y expresarse precisamente en letra, y sin enmienda alguna, en pesetas, la cantidad que se ofrece. Contra lo que resulte escrito no podrá intentarse reclamación alguna.

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Marzo próximo pasado, que ha sido comunicada por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 6 del corriente, se saca á pública subasta el día 18 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en el despacho del Sr. Delegado, bajo la presidencia de éste, asociado del Interventor y Administrador de Hacienda, del Oficial del Negociado del Gobierno civil que tenga á su cargo los asuntos que correspondían á la suprimida Sección de Fomento, el Abogado del Estado y del infrascripto, con asistencia del Notario de Hacienda, el edificio conocido con el nombre de Antigua Tesorería de la Administración de Hacienda, sito en esta ciudad en la plaza de la Constitución, marcado con el núm. 13 y señalado en los inventarios de Bienes del Estado, de quien procede, con el número 6.

El referido edificio linda por su frente con la plaza de la Constitución; por la derecha, entrando, con casa de Pedro Alomar; por la izquierda con calle del Estanco, y por el fondo y pequeña porción de suelo del principal con casa de herederos de D. Agustín Gazá.

Ocupa un solar cuya extensión superficial de centro á cielo es de 370 metros 22 decímetros, y únicamente en planta baja la de 28 metros 73 decímetros aproximadamente.

Se halla en mal estado de conservación, necesitándose reparar algunos de sus pisos y paredes.

El tipo para la subasta será el de 25.670 pesetas, ó sea el 85 por 100 de las 30.200, valor en venta que le calcularon los Arquitectos por la Real Academia de San Fernando, D. Juan Guasp y Vicéns y D. Bartolomé Ramis y Jordá que, atendiendo á las circunstancias indicadas del edificio, y en atención á que éste no producía renta alguna, le han supuesto la de 1.500 pesetas anuales, verificadas que sean las obras de reparación necesaria, cuya renta capitalizada al 5 por 100 que señala el art. 39 de dicha instrucción, da un valor de 30.000 pesetas, habiendo salido á subasta el día 5 de Febrero último, por el importe de la tasación, ó sea por las 30.200 expresadas; y no habiendo habido licitadores, se anuncia nuevamente por la cantidad de 25.670 pesetas, ó sea, como queda dicho, el 85 por 100 del tipo primitivo, de conformidad con lo prevenido en el art. 5.º de Real decreto de 23 de Agosto de 1868.

Condiciones bajo las cuales ha de celebrarse la subasta con arreglo á la instrucción de 5 de Febrero de 1877.

1.ª Constituida la Junta de subasta el día señalado, y durante la primera hora, se entregarán al Presidente los pliegos cerrados, á los cuales ha de acompañarse necesariamente el resguardo que acredite haber depositado en la Caja de Depósitos, en las sucursales de provincias ó en las Administraciones subalternas de Hacienda del partido el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la subasta.

La proposición que contenga el pliego habrá de estar firmada por el proponente, y expresará precisamente en letra, y sin enmienda alguna, en pesetas, la cantidad que se ofrece. Contra lo que resulte escrito no podrá intentarse reclamación alguna.

No se admitirá proposición que no cubra el tipo de la subasta. (Art. 45 de la instrucción de 5 de Febrero de 1877.)

2.^a No podrá hacer posturas los deudores á la Hacienda como segundo contribuyentes ó por contratos ó obligaciones en favor del Estado.

3.^a Pasada la hora señalada para emitir proposiciones, se abrirán los pliegos por el que presida la subasta, y se leerán por el Notario en público, cerrándose el remate y extendiéndose lo oportuno á la acta, haciendo constar todas las proposiciones presentadas y quien resulte ser el mejor postor. El acta se firmará por el Presidente y asociados para la subasta, y por el que presentó la proposición más ventajosa, autorizándose por el Notario. Todos los depósitos, excepto el del rematante, se devolverán en el acto. (Art. 46 de la misma instrucción.)

Si abiertos los pliegos aparecen dos proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se abrirá licitación por término de un cuarto de hora entre los que las hubieren presentado. (Artículo 47 de dicha instrucción.)

4.^a Acordada la adjudicación y comunicada por la Dirección general de Propiedades al Delegado de Hacienda, lo hará saber administrativamente al comprador para que dentro del término de quince días precisos satisfaga al contado el primer plazo, ó sea el 20 por 100 de la cantidad en que la finca fuese adjudicada, y suscribirá los pagares de los dos siguientes al respecto del 40 por 100 de la propia adjudicación, con arreglo al art. 3.^o de la ley de 21 de Diciembre de 1876. En parte del primer plazo se admitirá la cantidad depositada para tomar parte en la licitación, ingresando definitiva y formalmente en el Tesoro.

Al propio tiempo que el primer plazo, satisfará el comprador los gastos de tasación y los de la subasta, á fin de que la Hacienda satisfaga inmediatamente sus honorarios á los Arquitectos y Notarios ó se reintegre de la mitad, si la hubiese adelantado á los primeros, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 39 de aquella instrucción.

La escritura de venta deberá otorgarse dentro del mes siguiente á haberse pagado el primer plazo, y los gastos que origine su otorgamiento, copia y papel, serán de cargo del comprador, que deberá abonarlos directamente al Notario que la autorice en el acto de otorgarse. (Art. 50 de la propia instrucción.)

5.^a Si dentro del término de quince días no hiciere efectivo el comprador el importe del primer plazo y el de los gastos de que se trata en la condición que antecede, el Estado hará suyo el depósito constituido para tomar parte en la subasta, y anunciará otro de nuevo sin derecho alguno por parte de aquél. (Art. 51 de la misma instrucción.)

6.^a En la escritura de venta se expresará necesariamente que la finca vendida queda, según el art. 3.^o de la ley, especialmente hipotecada al pago de los plazos no satisfechos. Esta hipoteca se cancelará á virtud de escritura otorgada por el representante del Estado que otorgó la de la venta en que así lo consienta después de hacer constar que está satisfecho todo el precio de la venta. Los gastos de esta escritura son también de cuenta del comprador. (Art. 52 de la misma instrucción.)

7.^a Los compradores que no concurren á otorgar las escrituras en el término de un mes, serán compelidos á ello por la vía de apremio por los Delegados de Hacienda. (Art. 54 de dicha instrucción.)

8.^a Los compradores que no satisfagan los pagarés que tengan suscritos á sus respectivos vencimientos, quedarán sujetos al procedimiento de apremio establecido ó que establezca la Hacienda para hacer efectivos las descubiertos á favor del Tesoro, y al pago de 1 por 100 mensual por la demora. (Art. 56 de la misma instrucción.)

9.^a Si el edificio de que se trata hubiera de derribarse para edificar de nuevo, se exigirá fianza hipotecaria al comprador por la diferencia que resulte entre el precio del solar y el de la adjudicación, deducido lo que importe el plazo que hubiere satisfecho al contado. (Art. 57 de dicha instrucción.)

10. Los Notarios, así por su asistencia á las subastas, como por el otorgamiento de escrituras para la ejecución de la ley y repetida instrucción, cobrarán los honorarios y derechos señalados en los Aranceles que rijan, con la disminución de una tercera parte. (Art. 58 de la misma instrucción.)

Palma de Mallorca 12 de Abril de 1897.—El Administrador de Bienes y Derechos del Estado, P. S., Eduardo García. 179—S

Universidad de Granada.

Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niños, dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas.

Los señores opositores que figuran en la lista de inclusión publicada el día 5 del actual, se servirán presentarse el jueves 6 de Mayo próximo, á las once y media de su mañana, en el salón de actos de esta Universidad, con precisa é inexcusable asistencia, para proceder, previa constitución del Tribunal, al sorteo de los que comparezcan y dar principio á los ejercicios, en la forma que previene el reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Lo que se hace saber á los interesados en virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la orden circular de 31 de Diciembre último.

Granada 21 de Abril de 1897.—El Presidente del Tribunal, Francisco S. Cobas.

Junta de Obras del puerto de la Coruña.

Aprobado por la Dirección general de Obras públicas el proyecto para la adquisición de una grúa de mano de 20 toneladas de fuerza, otra de vapor de dos y media y suministro de carriles para la construcción de dos trozos de vía, esta Junta, en sesión celebrada el día 10 del actual, acordó que se anuncie el concurso en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia para el día 25 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en la sala de sesiones de dicha Junta, sita en la calle Real, núm. 38.

Las proposiciones se presentarán separadamente para cada aparato en pliegos cerrados en la Secretaría de la Junta, y los pliegos se abrirán el día y hora que ya queda citado.

Para poder tomar parte en este concurso será preciso que cada licitador constituya en la Secretaría de la Junta un depósito de 1.125 pesetas para optar á la grúa de 20 toneladas, otro de 950 para optar á la de vapor y otro de 500 para optar al suministro de los carriles; los talones ó resguardos que dará el Secretario de la Junta han de acompañar al pliego.

Los precios se fijarán separadamente para cada uno de los aparatos, no pudiendo exceder de 22.500 pesetas el de la grúa

de 20 toneladas, de 19.500 el de la de vapor, incluyendo los calderos, y respecto á los carriles el precio medio por tonelada no pasará de 200 pesetas, incluyendo los gastos de preparación, transporte y descarga sobre el muelle.

Todas las demás condiciones, tanto facultativas como económicas, que además de las generales aprobadas por Real orden de 11 de Junio de 1886, los planos y presupuesto que han de regir para este concurso, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta todos los días no feriados, de diez de la mañana á dos de la tarde.

Coruña 19 de Abril de 1897.—El Vicepresidente, José López Trigo.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, declara que enterado del anuncio publicado por la Junta de Obras del puerto de la Coruña en el Boletín oficial de esta provincia, núm. (tantos), relativo á la adquisición de una grúa de mano de 20 toneladas de fuerza, otra de vapor de dos y media y el suministro de carriles para la construcción de dos trozos de vía, se comprometo á tomar á su cargo la entrega de estos aparatos, ó de uno cualquiera de ellos, con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas aprobado por la Superioridad, y al proyecto que al efecto presento, por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Los derechos de este anuncio serán de cuenta del rematante. 182—S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Obispado Priorato de las cuatro Ordenes Militares.—Ciudad Real.

Segunda subasta.

Habiéndose declarado desierta la celebrada en 17 de Octubre de 1890, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 Enero último, se ha señalado el día 14 de Mayo próximo venidero, y hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del chapitel de la torre del templo parroquial de Valdepeñas, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 12.549 pesetas con 32 céntimos.

La subasta se celebrará en el salón de la Vicaría (Palacio episcopal) ante esta Junta diocesana en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma Junta, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustadas en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 627 pesetas y 46 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañarse el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Ciudad Real 17 de Abril de 1897.—Dr. D. Francisco Baztán, Presidente accidental.—Licenciado Sergio Sánchez Herrera, Presbítero, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del chapitel de la torre de la iglesia parroquial de Valdepeñas, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos, por la cantidad.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la cual se compromete el proponente á la ejecución de las obras. 178—S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Córdoba.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Marzo de 1897, se ha señalado el día 12 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la iglesia parroquial de San Mateo de Lucena, bajo el tipo del presupuesto, importante la cantidad de pesetas 20.665 con 98 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de pesetas 1.033 con 30 céntimos, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañarse el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Córdoba 20 de Abril de 1897.—El Presidente, el Obispo de Córdoba.—El Secretario, Dr. Víctor J. de la Vega.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. 180—S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos de Palencia.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Marzo último, se ha señalado el día 13 del próximo mes de Mayo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del convento de religiosas Carmelitas Descalzas de Medina de Rioseco, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 5.043 pesetas y 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 25² pesetas y 15 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Palencia 15 de Abril de 1897.—El Vicesidente de la Junta diocesana, Deogracias I. Casanueva.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Abril, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del convento de religiosas Carmelitas Descalzas de Medina de Rioseco, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras. 176—S

Dirección de las Minas de azoque de Almadén.

A las doce de la mañana del día 10 del próximo mes de Mayo tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección la primera licitación pública para contratar el suministro de ceniza vegetal, monte bajo y brecina para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1897 á 1898, bajo los tipos máximos y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

La importancia de este contrato se calcula próximamente en 1.100 pesetas.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciere, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 12.^o, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 55 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciere mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior.

Para garantir el contrato presentará el contratista un fiador abonado á satisfacción de la Junta de subastas.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 21 de Abril de 1897.—Eusebio Oyarzábal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de ceniza vegetal, monte bajo y brecina para las operaciones de calcinación de minerales de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1897 á 1898, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios que determina la condición 4.^a del pliego de condiciones (y en caso de que se haga baja se agregará), con la baja de..... (expresado por letra) por 100 del importe de este contrato.

(Domicilio del que suscribe; fecha y firma, expresado por letra.) 181—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en esta oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de destino proceda y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Lisboa.—Duarte Pinto Coelho, sin señas.
Barcelona.—Rafael Rute, San Martín, 8.
Mazarrón.—José María Costa, sin señas.
Génova.—Novile, Pez, sin número.

NORTE

Línea.—Leopoldo Llano, San Mateo, 18.
Toledo.—Agapito Lois, Montealeón, 25.
La Roda.—Joaquín Ortiz, Velarde, B. H., segundo derecha.

NOROESTE

Valencia.—Luis Hernández, San Leonardo, 11, principal.
Luarca.—Nicolás López, Torija, 2, carbonería.

SUR

Valladolid.—Santa Isabel, 24 y 26, segundo izquierda.
Santander.—Sinfiorano Blanchalo, San José, sin número.

Madrid 27 de Abril de 1897.—El Jefe del Cierre, Vicente de la Calle.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Secretaría.—Negociado de Estadística.

BOLETÍN SEMANAL DE NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES

SEMANA DEL 4 AL 10 DE ABRIL DE 1897

POBLACIÓN SEGÚN EL EMPADRONAMIENTO DE 1.º DE DICIEMBRE DE 1895: 487.169 HABITANTES

DISTRITOS	NÚMERO DE HABITANTES		
	VARONES	HEMBRAS	TOTAL
Palacio.....	26.493	28.422	54.915
Universidad.....	30.391	35.132	65.523
Centro.....	10.972	13.736	24.708
Hospicio.....	27.567	30.932	58.499
Buenavista.....	32.082	41.799	73.881
Congreso.....	15.245	17.812	33.057
Hospital.....	24.138	26.454	50.592
Inclusa.....	21.764	25.031	46.795
Latina.....	22.753	24.046	46.799
Audiencia.....	15.248	17.152	32.400
TOTAL.....	226.653	260.516	487.169

NACIMIENTOS

Clasificación por sexos y legitimidad, según el distrito en que han ocurrido.—Nacidos muertos.

DISTRITOS	NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS		
	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL			V.	H.	TOTAL
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	TOTAL			
Palacio.....	11	18	1	5	12	23	35	»	2	2
Universidad.....	22	10	1	4	23	14	37	2	1	3
Centro.....	4	7	»	»	4	7	11	1	2	3
Hospicio.....	14	17	»	2	14	19	33	2	1	3
Buenavista.....	23	19	»	2	23	21	44	2	»	2
Congreso.....	9	4	»	1	9	5	14	1	»	1
Hospital.....	13	13	1	4	14	17	31	»	»	»
Inclusa.....	14	17	14	16	28	33	61	4	»	4
Latina.....	15	14	2	4	17	18	35	1	»	1
Audiencia.....	10	7	1	»	11	7	18	»	»	»
TOTAL.....	135	126	20	38	155	164	319	13	6	19

Proporción por cada 1.000 habitantes (con exclusión de nacidos muertos): 65.

Clasificación según la hora en que han ocurrido.

DISTRITOS	HORAS														TOTAL				
	12 NOCHE A 6 MAÑANA				6 MAÑANA A 12 DÍA				12 DÍA A 6 TARDE				6 TARDE A 12 NOCHE		V.	H.	TOTAL		
	Legítimos.		Ilegítimos.		Legítimos.		Ilegítimos.		Legítimos.		Ilegítimos.		Legítimos.					Ilegítimos.	
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.			
Palacio.....	2	5	1	1	2	»	»	»	2	7	»	1	5	6	»	3	12	23	35
Universidad.....	6	1	1	1	6	1	»	2	5	2	»	»	5	6	»	1	23	14	37
Centro.....	2	1	»	»	1	4	»	»	»	»	»	»	1	2	»	»	4	7	11
Hospicio.....	3	6	»	1	6	3	»	1	3	7	»	»	2	1	»	»	14	19	33
Buenavista.....	8	4	»	»	5	6	»	1	6	3	»	1	4	6	»	»	23	21	44
Congreso.....	1	1	»	»	4	1	»	»	1	1	»	1	3	1	»	»	9	5	14
Hospital.....	4	3	1	1	2	4	»	2	4	2	»	1	3	4	»	»	14	17	31
Inclusa.....	4	6	2	4	4	4	4	5	4	3	6	5	2	4	2	2	23	33	61
Latina.....	4	3	1	1	2	3	»	»	4	2	1	1	5	6	»	2	17	18	35
Audiencia.....	2	2	»	»	4	3	»	»	2	1	»	»	2	1	1	»	11	7	18
TOTALES.....	36	32	6	9	36	29	4	11	31	28	7	10	32	37	3	8	155	164	319
	68		15		65		15		59		17		69		11				
	83				80				76				80						

Clasificación según la edad de los padres.

EDAD DEL PADRE	EDAD DE LA MADRE										TOTAL
	De 14 a 20 años.	De 21 a 25 años.	De 26 a 30 años.	De 31 a 35 años.	De 36 a 40 años.	De 41 a 45 años.	De 46 a 50 años.	De 51 a 55 años.	De 56 a 60 años.	Sin especificación.	
De 14 a 20 años.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
De 21 a 25.....	2	8	1	2	1	»	»	»	»	»	14
De 26 a 30.....	2	14	17	5	2	»	»	»	»	»	40
De 31 a 35.....	1	7	12	19	5	2	»	»	»	»	46
De 36 a 40.....	»	1	5	13	13	1	»	»	»	»	33
De 41 a 45.....	»	1	1	5	8	4	»	»	»	»	19
De 46 a 50.....	»	1	2	3	5	1	»	»	»	»	12
De 51 a 55.....	»	»	1	1	1	3	»	»	»	»	6
De 56 a 60.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
Sin especificación.....	1	3	8	1	2	»	»	»	»	»	132
TOTAL.....	7	35	47	50	37	11	»	»	»	»	319

MATRIMONIOS

Clasificación según la edad de los contrayentes.

EDAD DE LOS VARONES	EDAD DE LAS HEMBRAS											TOTAL
	De 14 á 20 años.	De 21 á 25 años.	De 26 á 30 años.	De 31 á 35 años.	De 36 á 40 años.	De 41 á 45 años.	De 46 á 50 años.	De 51 á 55 años.	De 56 á 60 años.	De 60 años en adelante.	Sin especificación.	
De 14 á 20 años.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
De 21 á 25.....	»	3	4	»	»	»	»	»	»	»	»	7
De 26 á 30.....	4	8	6	1	»	1	»	»	»	»	»	20
De 31 á 35.....	2	3	2	3	»	1	1	»	»	»	»	12
De 36 á 40.....	»	1	»	2	1	1	»	»	»	»	»	5
De 41 á 45.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De 46 á 50.....	»	1	»	»	2	1	»	1	»	»	»	5
De 51 á 55.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De 56 á 60.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De 60 en adelante.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sin especificación.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	6	17	12	6	3	4	1	1	»	»	»	50

Clasificación por distritos, según el estado civil de los contrayentes.

ESTADO CIVIL	DISTRITOS										TOTAL
	Palacio.	Universidad.	Centro.	Hospicio.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Audiencia.	
Soltero con soltera.....	3	2	1	7	6	»	4	2	4	9	38
Soltero con viuda.....	»	2	»	»	1	»	»	»	»	1	4
Viudo con soltera.....	1	»	»	3	1	»	1	1	»	»	7
Viudo con viuda.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
TOTAL.....	5	4	1	10	8	»	5	3	4	10	50

Clasificación según el día de la semana en que se han verificado.

DÍA DE LA SEMANA	DISTRITOS										TOTAL
	Palacio.	Universidad.	Centro.	Hospicio.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Audiencia.	
Domingo.....	3	2	»	3	3	»	»	2	»	»	13
Lunes.....	1	»	1	1	»	»	»	»	»	2	5
Martes.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2
Miércoles.....	»	»	»	3	»	»	1	»	1	»	5
Jueves.....	»	»	»	»	2	»	1	»	1	»	4
Viernes.....	»	»	»	»	3	»	»	»	1	3	7
Sábado.....	»	2	»	3	»	»	3	1	1	4	14
TOTAL.....	5	4	1	10	8	»	5	3	4	10	50

DEFUNCIONES

Clasificación por sexos, adultos y párvulos, según el distrito en que han ocurrido.

DISTRITOS	CLASIFICACIÓN						TOTAL		
	ADULTOS			PÁRVULOS					
	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL
Palacio.....	9	13	22	4	1	5	13	14	27
Universidad.....	8	7	15	11	2	13	19	9	28
Centro.....	3	2	5	2	3	5	5	5	10
Hospicio.....	5	3	8	8	2	10	13	5	18
Buenavista.....	7	8	15	7	4	11	14	12	26
Congreso.....	4	4	8	3	»	3	7	4	11
Hospital.....	17	16	33	10	5	15	27	21	48
Inclusa.....	5	4	9	20	6	26	25	10	35
Latina.....	2	5	7	6	4	10	8	9	17
Audiencia.....	6	1	7	1	»	1	7	1	8
TOTAL.....	66	63	129	72	27	99	138	90	228

Proporción por cada 1.000 habitantes: 0'47.

Defunciones ocurridas por enfermedades diatésicas.

DISTRITOS	ENFERMEDADES												TOTAL		
	Sífilíticas.		Escrofulosas.		Tuberculosas.		Cancerosas.		Gotosas y reumáticas.		Otras varias.				
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	TOTAL
Palacio.....	»	»	»	»	6	2	»	»	»	»	»	»	6	2	8
Universidad.....	»	»	»	»	3	2	»	1	»	»	1	»	4	3	7
Centro.....	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2
Hospicio.....	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	1	»	3	»	3
Buenavista.....	»	»	»	»	2	2	»	»	»	»	»	»	2	2	4
Congreso.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hospital.....	»	»	»	»	3	3	»	»	»	»	1	»	4	4	8
Inclusa.....	»	1	»	»	4	1	»	»	»	»	2	»	5	2	7
Latina.....	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	1	»	1	1	2
Audiencia.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	1	1	2
TOTAL.....	»	1	»	»	22	12	1	1	»	»	5	1	28	15	43

SEXO Y ESTADO CIVIL DE LOS ADULTOS, SEGUN LA ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO

ENFERMEDAD	ESTADO CIVIL												TOTAL			
	SOLTEROS			CASADOS			VIUDOS			SIN ESPECIFICACIÓN						
	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL	
Diatésicas.....	Sifilíticas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Escrofulosas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Tuberculosas.....	7	7	14	6	3	9	»	1	1	4	1	5	17	12	29
	Cancerosas.....	»	»	»	1	»	1	»	1	1	»	»	»	1	1	2
	Gotosas y reumáticas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Otras varias.....	»	»	»	1	»	1	1	1	2	»	»	»	2	1	3
TOTAL.....	7	7	14	8	3	11	1	3	4	4	1	5	20	14	34	
Aparatos.....	Cerebro espinal.....	3	3	6	3	3	6	3	3	6	»	»	»	9	9	18
	Circulatorio.....	1	3	4	3	5	8	1	6	7	»	»	»	5	14	19
	Respiratorio.....	3	2	5	7	5	12	4	5	9	»	»	»	14	12	26
	Digestivo.....	2	1	3	5	4	9	3	2	5	»	»	»	10	7	17
	Génito urinario.....	»	2	2	2	1	3	»	»	»	»	»	»	2	3	5
	Locomotor.....	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1
TOTAL.....	9	11	20	20	19	39	11	16	27	»	»	»	40	46	86	
Infecciosas y contagiosas.....	Palúdicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Tifoideas.....	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	1
	Puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Viruel.....	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	1	1	
	Sarampión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Escarlata.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Diféricas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Carbuncosas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Hidrofohia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Otras varias.....	»	»	»	3	»	3	1	1	2	»	»	»	4	1	5	
TOTAL.....	»	»	»	4	»	4	1	2	3	»	»	»	5	2	7	
Muertes violentas.....	»	»	»	»	1	1	1	»	1	»	»	»	1	1	2	
TOTAL GENERAL.....	16	18	34	32	23	55	14	21	35	4	1	5	66	63	129	

En la presente semana han fallecido en los Hospitales de esta capital 7 transeuntes, cuyo número debe deducirse de las 228 defunciones registradas, quedando por tanto un total de 221, y reducida la mortalidad de Madrid á la proporción de 0.45 por cada 1.000 habitantes.

Madrid 12 de Abril de 1897.—El Alcalde Presidente, Joaquín Sánchez de Toca.

Ayuntamiento constitucional de Argujillo.

D. Lázaro Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa de Argujillo.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca en esta Alcaldía, con el fin de ser presentado ante la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, el mozo núm. 20 del sorteo para el reemplazo del corriente año Francisco Hernández Tejedor, hijo de Jacinto, y difunto, y de Teresa, natural de este pueblo, de edad de diez y ocho años, once meses y veintiséis días, cejas negras, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno y redonde de cara, á quien el Ayuntamiento ha declarado prófugo é incurso en la penalidad que establece el cap. 11 de la vigente ley de Reemplazos.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dicho prófugo, que si mal no se ha informado, se halla residiendo en San Juan de Puerto Rico, y caso de ser habido procedan á su captura y conducción á disposición de mi autoridad.

Argujillo 17 de Abril de 1897.—Lázaro Rodríguez.
1968—M

Ayuntamiento constitucional de Almazán.

Por acuerdo del Ayuntamiento y de la Junta municipal y asociados, el día 30 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, se celebrará en la Alcaldía de esta villa la subasta para el abastecimiento del alumbrado público por medio de la electricidad, bajo el tipo de 2.500 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de esta Corporación municipal y que se inserta á continuación.

Almazán 13 de Abril de 1897.—El Alcalde, Pedro Alonso de Martínez.

Pliego de condiciones para la subasta del alumbrado eléctrico.

1.ª Para la instalación del alumbrado eléctrico para el servicio público de esta villa, el Ayuntamiento concede el privilegio exclusivo por un período de cinco años, contados desde la instalación oficial, á la persona á quien se adjudique la subasta, con la obligación de suministrarla también á los particulares. El contrato se considerará prorrogado por otros cinco años más, si no resultase en este tiempo alguna otra mejora en el se de alumbrado, y aun en este mismo, á fin de no privarse el Ayuntamiento de aquellos beneficios, siendo preferida la Empresa que contrate, si ésta proporcionase tales beneficios.

2.ª El Municipio concederá al contratista la autorización para colocar en la vía pública y fachadas de los edificios de su propiedad los soportes, acumuladores, aisladores y demás útiles que sean necesarios. Podrá también colocar estos útiles en los edificios particulares, con el permiso de los propietarios, y en uno y otro caso se obligará á recomponer á su costa los perjuicios que ocasione.

3.ª El Ayuntamiento hará aplicable en beneficio del contratista las disposiciones de la ley de Expropiación forzosa, á cuyo efecto el alumbrado eléctrico se considerará como servicio público. En el caso de que en las primeras diligencias no resultase avenencia con los propietarios, se autoriza al contratista para poder colocar los postes necesarios, así como los aparatos necesarios en los puntos convenientes, siempre

que no perjudique la propiedad particular ni al ornato público, á juicio de la Corporación.

4.ª Las lámparas serán incandescentes, estarán provistas de refractores y los modelos de las palomillas y postes, si se necesitan, ser n sometidos á la aprobación del Ayuntamiento.

5.ª El número de lámparas para el alumbrado público será de 128 de 16 bujías y dos de 25 bujías, que hacen un total de 130 lámparas, de intensidad lumínica constante, colocadas en los puntos que la Corporación crea necesarios.

6.ª Para los efectos del alumbrado público, se atenderá, á más de las plazas y calles, los edificios á cargo del Ayuntamiento, ó sean las Casas Consistoriales, cárcel del partido, Hospital municipal, ermita de Jesús Nazareno y reloj público.

7.ª El alumbrado público empezará á regir en todos tiempos quince minutos después de la puesta del sol hasta la una de la madrugada, dejando cuarenta lámparas encendidas toda la noche en los puntos que el Ayuntamiento designe; pero si la Empresa sólo proporcionase á los particulares luz hasta las doce de la noche, la Corporación acepta esta hora en vez de la una de la madrugada.

8.ª El Ayuntamiento podrá disponer que el alumbrado público permanezca encendido la mitad, ó sean 65 lámparas toda la noche, y la otra mitad se sustituya por focos de arco voltaico hasta las doce de la misma. También podrá disponer del total de lámparas para toda la noche, pero en uno y otro caso no excederá de veinte noches al año.

9.ª Si el Ayuntamiento necesitase más luces de las que son objeto de esta subasta, el contratista se comprometerá á colocarlas, percibiendo en este caso el aumento que resulte á prorrata del tipo del de la subasta adjudicada, no pudiendo éste exceder de 50 lámparas de 16 bujías ó su equivalencia en arcos voltaicos, y avisándole con un mes de anticipación.

10. El Ayuntamiento pagará anualmente por este servicio la cantidad de 2.500 pesetas, que consignará en presupuesto, ó la que resulte de la subasta, por trimestres vencidos.

11. La fábrica de electricidad, la dinamo, máquina de vapor y todos los aparatos que constituyen los últimos perfeccionamientos en esta clase de instalaciones, estarán dispuestos de manera que aseguren el funcionamiento regular de la iluminación en general. El Municipio podrá nombrar una persona experimentada y experta para inspeccionarlos cuantas veces lo ordene, así como si la intensidad de las luces es la que corresponde; al efecto, el Ayuntamiento tendrá un fotómetro sistema Brum y lámparas Arcel, como tipo de poder lumínico, y si del resultado de estas inspecciones hubiera faltas que corregir, la Corporación podrá exigir la inmediata reparación ó reemplazo de aquellos aparatos malos ó deteriorados por el uso ú otras causas, siendo también cuenta del contratista, tener en reserva el juego de dinamos preciso para suplir el que esté en función en caso de avería.

12. Las condiciones y distribuciones de la fuerza eléctrica hasta los puntos extremos de la villa, será por medio de cables aéreos cubiertos ó descubiertos, según las circunstancias, con la tensión puramente necesaria para evitar accidentes á que pudiera dar lugar la demasiada tensión.

13. Los trabajos de instalación, dar n principio dentro de los quince días de la fecha de la adjudicación definitiva, y quedarán terminados dentro de los seis meses siguientes, siempre que no lo impida caso de fuerza mayor.

14. Serán de cuenta del contratista todos los gastos de

instalación completa del alumbrado eléctrico, así como de las obras de edificio para ello necesarias, entretenimiento, conservación de todo el material y útiles, reparaciones, reparaciones, renovación de lámparas y aparatos y limpieza, viniendo obligados los dependientes del Municipio á la vigilancia de los faroles y lámparas del alumbrado público, en unión de los de la Empresa

15. En caso de que por fuerza mayor se viere el contratista imposibilitado de facilitar la luz eléctrica, la sustituirá por alumbrado de petróleo y en número de sesenta y cuatro luces que hoy existen. El Ayuntamiento cederá al contratista, bajo inventario, todo el material del alumbrado hoy existente; y si algo de él tuviera que sufrir transformación ó reparación, los gastos serán de su cuenta, así como los que ocasione en las interrupciones el alumbrado por petróleo.

16. En el caso de que la interrupción excediere de quince días, el contratista no tendrá derecho á que se le abone más cantidad que la correspondiente á tantas lámparas como luces de petróleo tenga encendidas, no pudiendo ser menor el número de las señaladas en el párrafo primero de la condición anterior, para lo cual los serenos dependientes del Municipio vendrán obligados á tener limpios los faroles para suplir al eléctrico en caso necesario; y si en las interrupciones no verificase el encendido de dicho supletorio en el término de una hora, lo hará el Ayuntamiento por cuenta del contratista, pagando á más una multa de 5 á 50 pesetas.

17. Se consideran faltas graves y serán causa de la rescisión del contrato:

Primera. La suspensión total del alumbrado eléctrico por más de diez días, excepto caso de fuerza mayor.

Segunda. La falta de intensidad lumínica que con arreglo á este contrato deban tener las lámparas durante ocho días en un mes ó catorce en dos meses.

Tercera. Negarse el contratista al exacto cumplimiento de todas ó cada una de las bases de este contrato.

La comisión de faltas graves que hubiese de ocasionar la rescisión del contrato podrían ser castigadas con multas si el Ayuntamiento así lo acordase.

18. Se consideran faltas leves:

Primera. El no tener los faroles de petróleo dispuestos para encenderlos en el momento preciso.

Segunda. La falta de reposición inmediata de las lámparas que se rompan ó inutilicen del alumbrado eléctrico con destino al servicio público.

Tercera. La oposición de la Empresa ó Sociedad á que el Ayuntamiento ó persona á quien éste designe pueda examinar en todo tiempo el servicio de alumbrado eléctrico.

Cuarta. La falta de intensidad general ó parcial del alumbrado, las oscilaciones de la luz y el retraso en la reparación de los desperfectos que ocurran.

Estas faltas se castigarán con la multa de 5 á 50 pesetas á juicio de la Alcaldía, Corporación ó Comisión respectiva.

19. Para los efectos de este contrato, el domicilio legal de la Sociedad ó contratista será esta villa, á cuyos Tribunales y justicias se someten.

CONDICIONES DE SUBASTA

1.ª La subasta se verificará en esta villa el día 30 de Mayo próximo ante la Corporación municipal ó Comisión respectiva, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente ó persona en quien delegue.

2.ª El acto de la subasta se verificará, á las doce de la ma-

ñana, en las Salas Consistoriales, y la admisión de pliegos hasta las once y media de la misma.

3.^a Para tomar parte en la subasta se depositará en las arcas de este Ayuntamiento la cantidad de 250 pesetas en metálico, que serán devueltas terminado el acto á los dueños de las proposiciones que no sean admisibles.

4.^a El autor de la proposición más ventajosa elevará este depósito á la suma de 1.250 pesetas, dentro de los ocho días siguientes al de la adjudicación definitiva, cuya cantidad le será devuelta á los dos meses de estar funcionando el alumbrado eléctrico en buenas condiciones, ó quedarán en beneficio de la Corporación en el caso de no llevar á cabo la instalación.

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados acompañados del resguardo que acredite haber hecho el depósito necesario, se extenderán en papel de la clase 11.^a, y con sujeción al modelo que se inserta al final.

6.^a El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar la subasta á la proposición que considere más ventajosa ó que ofrezca mayores garantías.

Almazán 25 de Marzo de 1897.—El Alcalde Presidente, Pedro Alonso de Marfínez.—Por acuerdo de la Junta municipal, el Secretario, Sabastián Hernández.

Modelo de proposición.

D., vecino de, según cédula personal que acompaña, señalada con el núm., enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* ó en la GACETA DE MADRID, correspondiente el día para contratar el servicio del alumbrado público por medio de electricidad en la villa de Almazán, se comprometo á tomar á su cargo el servicio, bajo las condiciones que comprende el expediente de subasta y por la cantidad de pesetas, acompañando la carta de pago del depósito provisional para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma.) 177—S

Alcaldía constitucional de Vigo.

El Alcalde de Vigo hace saber que en la sesión celebrada por la Junta municipal en 10 de los corrientes, fué acordado emplear el arriendo á venta libre de las especies como medio para hacer efectivo el impuesto de consumos de este término municipal durante el trienio de 1897 á 1900.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento en 14 de los corrientes fué aprobado el pliego de condiciones y acordado que se anuncie por la Alcaldía la subasta.

En cumplimiento de dichos acuerdos se anuncia por medio del presente edicto que el día 24 de Mayo próximo, á las once de la mañana, se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial el acto de subasta del arriendo de consumos del término municipal de Vigo para el trienio de 1897 á 1900, bajo la presidencia de la Alcaldía, con asistencia del Municipio y de Notario público, por la cantidad de 514.711 pesetas anuales, de las cuales corresponden 9.000 al extrarradio.

Las tarifas, pliegos de condiciones y todo el expediente formado se hallará de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento desde la publicación de este edicto hasta el día de la subasta.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados en la forma que determina el pliego de condiciones.

Los que deseen tomar parte en la licitación presentarán en el acto de la subasta pliego cerrado, que deberá contener la proposición, extendida en papel de la clase 12.^a, ajustada al modelo adjunto, la cédula personal del proponente y un resguardo que acredite haber ingresado en las Cajas del Tesoro ó en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta, ó sea la cantidad de 25.735 pesetas 55 céntimos.

El licitador á quien se adjudique la subasta deberá prestar fianza definitiva que represente en metálico la cuarta parte del tipo anual de 514.711 pesetas, ó sea la cantidad de pesetas 128.677.75.

El licitador á quien se adjudique la subasta tendrá la obligación de ingresar directamente en la Caja provincial del Tesoro el cupo correspondiente al mismo, realizando las entregas por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes. La parte correspondiente al Municipio la ingresará en la Depositaria municipal, también por mensualidades anticipadas, dentro de los diez primeros días de cada mes.

Vigo 18 de Abril de 1897.—Luis Arnel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal de, enterado del anuncio de subasta publicado con fecha de Abril de 1897 por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Vigo para la adjudicación al mejor postor del arriendo á venta libre de las especies gravadas con el impuesto de consumos del término municipal durante el trienio de 1897-98 al 1899-900, ambos inclusive, se comprometo á tomar dicho arriendo con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Vigo en sesión de 14 de Abril del corriente año, satisfaciendo por él la cantidad anual de pesetas (se pondrá en letra la cantidad que se ofrece; y se advierte que será desechada toda proposición que no exprese determinadamente la cantidad que se ofrece, así como también la en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 188—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBARRACÍN

D. Antonio de León y Sánchez, Juez de instrucción del partido de Albarracín.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al vecino de Vallecuenca José Murciano Corella, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial de la provincia de Teruel* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de no comparecer de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albarracín á 22 de Abril de 1897.—Antonio de León.—Por mandado de S. S., Juan José Sebastián.

J—2455

ALBUÑOL

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por lesiones Luis Rodríguez Gualda, de esta naturaleza y vecindad, viudo, de cuarenta y ocho años, y de profesión minero, á fin de que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado; apercibiéndole que si transcurriere dicho término sin que se haya presentado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca, y verificada le hagan saber lo que en la presente se ordena.

Dada en Albuñol á 22 de Abril de 1897.—Pablo Herrada. Por su mandado, Francisco Manzucó. J—2426

ALORA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Cristóbal Campaño Flores, alias Chano, natural de Ardales y habitante en la Sierra de Gibralfalia, término de Cartama, para que dentro del término de veinte días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo será rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dada en la villa de Alora á 22 de Abril de 1897.—Juan Antonio Delgado.—Por mandado de S. S., Francisco Clavariño Montosa. J—2427

BADAJOS

D. Francisco de Paula Mifsut y Macón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Lorenzo, vecino de la Roca, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el preciso término de diez días, á contar desde que el presente aparezca inserto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que por estufa á D. Antonio Romero del Río instruyo contra Francisco Martínez José, alias Gato bravo; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Badajoz á 24 de Abril de 1897.—Francisco Mifsut y Macón.—El Escribano habilitado, Enrique García de la Rosa. J—2428

BALAGUER

D. Tiburcio Pérez, Juez instructor de Balaguer y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramón Cobes Gene, de veinte años de edad, soltero, labrador, alto y grueso, barba lampiña, cara ancha, nariz larga, pelo castaño, viste blusa azul con ribetes, zapatillas ídem, pantalón de pana negro, gorra con pala y faja negra grande, natural y vecino de Os de Balaguer, de cuyo pueblo se ausentó en la mañana del 19 de los corrientes, ignorándose desde entonces su paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad al objeto de ser indagado y notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él acordado en el sumario que se instruye sobre homicidio de José Carlos, ocurrido el propio día; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, ya civiles, ya militares, agentes de policía y demás del orden judicial, procedan á la busca y captura de expresado Ramón Cobes, y de ser hallado, ponerlo á mi disposición con las seguridades que el caso requiere.

Dada en Balaguer á 21 de Abril de 1897.—Tiburcio Pérez. Por orden de S. S., Antonio Ametilla. J—2429

BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Sebastián Lozano y otros, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de esta ciudad para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo se ignoran.

Dada en Barcelona á 23 de Abril de 1897.—Pablo Campos. El Escribano, Pablo Teixidor. J—2430

BARCELONA—PARQUE

D. Raymundo Puig y Durán, Juez accidental de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre injurias contra Luis Coll y Dalemus, de diez y ocho años cumplidos, y vendedor ambulante, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 19 de Abril de 1897.—Raymundo Puig.—El Escribano, por D. M. Planas, Enrique Parcet. J—2431

D. Raymundo Puig y Durán, Juez municipal del Instituto, encargado del Juzgado de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de la causa criminal sobre resistencia á un agente de la Autoridad contra Mercedes Casasayas Alvarez, alias La Morena, soltera, prostituta, de veintidós años, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le seguirá el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada Mercedes Casasayas Alvarez.

Dada en Barcelona á 21 de Abril de 1897.—Raymundo Puig.—El Escribano, por D. Francisco de Sola, José de Esteve. J—2432

BEJAR

D. Fidel Ceballos y Fernández de Lomana, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Abelardo Gutiérrez de la Solana, cuyas señas se expresarán á continuación, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, se presente en este Juzgado con objeto de ingresar en la cárcel pública del partido y hacerle saber la prisión que la Audiencia provincial de Salamanca ha decretado contra él en causa que en este Juzgado se le siguió en unión de otros el año 1894 sobre robo, desacato y juegos prohibidos; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, policía judicial y fuerza de la Guardia civil, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel pública de dicho sujeto.

Dada en Béjar á 22 de Abril de 1897.—Fidel Ceballos.—El Escribano, Indalecio Linares.

Señas personales del procesado Abelardo Gutiérrez de la Solana.

Estatura un metro 790 milímetros, pesa 88 kilogramos, miden las manos 20 centímetros de largos por ocho de anchas, los pies 25 por nueve, color de los ojos castaño, pelo entrecano, barba y bigote poblados, cara larga, con una cicatriz en la parte inferior y derecha de la barba, color del rostro bueno, siendo dicho sujeto bastante grueso; viste sombrero negro, camisa blanca, corbata de seda azul con flores blancas, americana, chaleco y pantalón de mezcla oscura y botas de becerro negro, tiene cuarenta y siete años de edad, soltero, natural de Sevilla, vecino de Madrid, habitante en la calle del Olivar, núm. 54, principal derecha. J—2433

CANGAS DE TINEO

En cumplimiento de lo que el Sr. D. Angel Rancano y Bermúdez, Juez de primera instancia de Cangas de Tineo y su partido, acordó por providencia de 5 del actual, en virtud de demanda de pobreza propuesta por el Procurador D. Francisco Alvarez Uria, á nombre de D. Manuel Marrón Alvarez y su esposa Doña María Teresa Buelta y Rodríguez, vecino de Villar de Naviego, en este término municipal, para litigar sobre división de bienes contra D. José Buelta, vecinos de Trascastro, como representante legal de su mujer Doña Perfecta Sierra; D. Joaquín Sierra, vecino que se dice fué de dicho pueblo de Trascastro, y hoy ausente en ignorado paradero, y D. Francisco García, vecino del Otero, de este propio Concejo, en concepto de representante legal de su mujer Doña Leonarda Sierra, por la presente cédula, la cual se fijará en el sitio público de costumbre y se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, emplazo al referido D. Joaquín Sierra, para que en el término de nueve días comparezca ante este repetido Juzgado á contestar á la indicada demanda; bajo la prevención de que si no lo hace le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, el cual emplazamiento se le hace en dicha forma por resultar hallarse ausente del pueblo de Trascastro, término municipal de Leitariagos, en el que estuvo domiciliado, é ignorarse cuál sea el que actualmente tenga, y por haberse así acordado en providencia de hoy, dictada en virtud de escrito producido por el expresado Procurador Alvarez Uria.

Cangas de Tineo 21 de Abril de 1897.—El actuario, Secundino Izquierdo. 141—P

CÓRDOBA

D. Emilio Fleury de la Calle, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta capital, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al autor del hurto de una perla de la propiedad de Pascual Rodríguez Castro, que tuvo lugar en la mañana del 28 del pasado Marzo en la casa núm. 20 de la calle Arenillas de esta población; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los individuos de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás que constituyen la policía judicial procedan á la busca, captura y detención del autor del expresado hecho, y caso de ser habido lo pongan detenido á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Dado en Córdoba á 24 de Abril de 1897.—Emilio Fleury.—El Secretario, por mi compañero Sr. Montero, Teodoro Fernández. J—2434

ESTELLA

D. Rafael Peraza y Grasa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días á una mujer desconocida que según manifestó se llamaba Dolores, natural de Segovia, adivnadora, de unos cuarenta años de edad, cara rubia y viste saya de lana oscura, chaqueta de franela con fondo negro y una flor encarnada; así como á un hombre también desconocido que le acompañaba, marido de ella según dijo, de estatura regular, y viste pantalón, americana y sombrero negros y gaban del mismo color, habiendo permanecido éste en la ciudad de Olano (Navarra), desde el día 24 al 26 de Marzo último, y la primera desde dicho día 24 al 29 del propio mes, cuyo actual paradero de ambos se ignora, para que comparezca.

rezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración en la causa que en el mismo se sigue por estafa de ciertas cantidades á las vecinas de dicha ciudad Tomasa Dueñas y Loreto Ballesteros, cuyo hecho se perpetró en la mañana del expresado día 29 de Marzo; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dichos sujetos á las cárceles de este Juzgado.

Estela 23 de Abril de 1897.—Rafael Peraza.—De su orden, Honorato Jaén. J—2435

FUENTE DE CANTOS

D. Manuel Carrascal y Gordillo, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Pablo Zoilo Fernández Delgado, de treinta y siete años, casado, hijo de Diego y de Concepción, natural y vecino de Calera de León, jornalero, sin instrucción, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Badajoz; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo se excita el celo de todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado en su caso, de aludido procesado.

Dada en Fuente de Cantos á 21 de Abril de 1897.—Manuel Carrascal Gordillo.—El Secretario, Manuel Martín y Mulero. J—2436

GUADIX

El Sr. Juez de instrucción, regente de esta ciudad, en providencia de este día ha mandado que por medio del presente sea citado en forma el herido Pedro Monzón Gómez, natural y vecino de Huércal, soltero, de veintiséis años, hijo de Isidoro y Concepción, con instrucción, para que en el término de diez días, siguientes al de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante Juzgado, para ser reconocido y prestarle la asistencia facultativa, en el sumario que al efecto se instruye sobre lesiones casuales; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadix 13 de Marzo de 1897.—El actuario, Ramón Po-yatos. J—2437

GUERNICA Y LUNO

D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de instrucción de Guernica y Luno y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Mateo Sagasti Ormaechea, hijo de Pedro y Josefa, natural de Fruniz, de edad de veintisiete años, casado, labrador, vecino de Fica, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de Bilbao á disposición de la Audiencia provincial de dicha villa, con el fin de extinguir la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional y accesorias á que ha sido condenado en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones graves; con el apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de Bilbao á disposición del Tribunal de la Audiencia provincial de la misma.

Dada en Guernica y Luno á 20 de Abril de 1897.—José Salas Izaguirre.—Ante mí, Anselmo de Arana. J—2438

HOYOS

D. Alfonso de Pando y Gómez, Juez interino de instrucción del partido de Hoyos.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los procesados Angel Hidalgo Zalea y Rufina Floro Rivero, naturales y vecinos de Cilleros, casados, jornaleros y de treinta y cuatro años de edad, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á ser notificados de la sentencia dictada en causa que se les siguió por lesiones á Francisca Carbacho.

Dado en Hoyos á 20 de Abril de 1897.—Alfonso de Pando. Por su mandado, Celedonio Rodríguez.

Señas de los procesados.

Angel Hidalgo, estatura regular, grueso de cuerpo, ojos azules, cara redonda, barba poblada y cojo de una pierna.

Rufina Floro, cara redonda, ojos negros, estatura mediana y abultada de pechos. J—2439

HUELVA

D. José María López Moreno, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Iglesias Otero, hijo de José y de Josefa; natural de Santiago de Galicia, de treinta y dos años de edad, jornalero y de esta vecindad, color claro, ojos pardos, pelo castaño, barba poblada, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca y se presente en la cárcel pública de este partido, en virtud del auto de prisión contra el mismo dictado; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en el sumario que se le sigue por atentado á agentes de la Autoridad.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel del José Iglesias.

Dada en Huelva á 23 de Abril de 1897.—José M. López.—El actuario, Licenciado Blas F. Toscano. J—2440

LA RAMBLA

D. Manuel Polo y Jerez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se ruega y encarga á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer se proceda á la busca y captura del procesado José Carrillo Moreno, vecino de Vélez Málaga, en cuya ciudad no ha sido encontrado, ignorándose su actual paradero, así como todas sus demás circunstancias personales, y caso de ser habido lo detengan y remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, en el que

se le sigue causa criminal por robo de ovejas de la propiedad de Doña María Jesús Villalba.

Dada en La Rambla á 23 de Abril de 1897.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandado de S. S., Antonio López del Moral. J—2441

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en 24 del corriente, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Francisco Egea, á nombre de D. Juan Correcher, contra D. Carlos Orduña y Muñoz y D. Juan López Cruz, sobre pago de 47.935 pesetas 50 céntimos, intereses del seis por ciento anual y costas, se anuncia la venta en pública subasta de una fábrica de inyectar postes telegráficos para hacerlos incorruptibles, situada en Aranjuez y en sus afueras, la cual se compone de la siguiente maquinaria: un cilindro de acero de 13 milímetros, de doce metros y medio de largo por un metro ochenta de diámetro interior, con sus niveles de vacío, manómetro, válvulas de seguridad, etc., de cierre hermético; un aspirador de vacío, sistema Korting; un caballo inyector, caldera de vapor fija de 45 caballos de fuerza, un depósito para la creosota, un serpentín para calentarla, un depósito para agua con flotador automático y las carboneras para el combustible, bajo el tipo convenido por las partes en la escritura de préstamo y condiciones siguientes:

1.ª El tipo del remate de la maquinaria detallada será el de cincuenta mil pesetas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del tipo del remate.

4.ª La consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

5.ª La subasta se celebrará el día 13 del próximo mes de Mayo, á las dos de su tarde, en la sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1.

Dada en Madrid á 26 de Abril de 1897.—V.º B.º—El Juez, Manuel del Valle.—El actuario, Bonifacio Guillén. X—1929

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 20 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se anuncia por segunda vez la existencia de un legado que mutuamente se hicieron del tercio de sus bienes los cónyuges D. Jenaro Francisco Castañón y Doña Juana Josefa de San León Duarte, naturales, el primero, de la ciudad de Toledo, y la segunda, de la de Linares, en su testamento nuncupativo otorgado ante el Escribano de S. M. y Notario de este Colegio D. Vicente Barba, con fecha 14 de Octubre de 1850, á fin de que los disfrutase el sobreviviente, y siendo su voluntad que ocurrido que sea el fallecimiento del que sobreviviera disfrutaran y gocen dichos legados los padres del mismo, y muertos éstos se distribuya el citado legado legado entre los parientes más cercanos del último de los testadores, por partes iguales.

Y habiendo fallecido en último lugar la cónyuge Doña Juana Josefa de San León y Duarte con posterioridad á sus señores padres, se ha presentado, promoviendo el presente juicio, D. Francisco Godino y Duarte, como sobrino carnal en el tercer grado de parentesco civil con la causante Doña Juana Josefa de San León y Duarte; en su consecuencia, se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á dicho legado, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid 23 de Abril de 1897.—V.º B.º—E. Martín y Ruiz.—El actuario, Lesmes López. 142—P

MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Tarco, que se decía habitar en la calle de Hortaleza, núm. 68, y cuyo domicilio y circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por contrabando; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Abril de 1897.—Vicente Valdés.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz. J—2442

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Carrera Diéguez, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Abril de 1897.—Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, por mi compañero Rivero, Mariano Gill de Albornoz. J—2443

MADRID—UNIVERSIDAD

En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, seguida contra Juan Sebane por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección tercera auto fecha 27 del actual, señalando el día 3 del próximo mes de Mayo, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Francisco Aguil r Garcí-Pérez, Andrés Ayuso Río-Pérez, Celestino Montes Rivas y Benigna Monforte Cerezo, como lo

verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sección, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 27 de Marzo de 1897.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Sola.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente copia, visada por el Sr. Juez, que firmo en Madrid á 24 de Abril de 1897.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El Escribano, Esteban Unzueta. J—2444

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Heredia Porras, de esta vecindad, que habita en la carrera de Santa María, núm. 18, cuyo actual paradero y demás antecedentes se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, con el fin de que conteste á los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre hurto de un mulo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, prisión y conducción á las cárceles de esta ciudad del expresado sujeto, dándome conocimiento caso de ser habido.

Dada en Málaga á 22 de Abril de 1897.—Sebastián Miguel, Manuel Rando y Díaz. J—2445

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud del presente se anuncia la muerte sin testar de D. Federico Moja Bolívar, natural de Santander, de cincuenta y cuatro años de edad, de estado soltero, de profesión literato, ocurrida en la barriada del Palo, de esta ciudad, el día 26 de Marzo último, cuya herencia no se ha reclamado por ningún pariente, y se llama á los que se crean con derecho á ella para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días; pues así lo tengo mandado por providencia del día de hoy en las diligencias que se siguen de oficio para la prevención del abintestado de dicho finado.

Dado en Málaga á 23 de Abril de 1897.—Sebastián Miguel. 143—P

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á dos hombres desconocidos que en la tarde del día 8 de Marzo último cuestionaban como á la siete de ella en la calle del S litre de esta ciudad, siendo sus señas como de unos veinticinco á treinta años, de regular estatura, vestido uno de ellos decentemente y otro á uso de pescador, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo sobre lesiones á Diego Salinas Moreno; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Málaga á 23 de Abril de 1897.—Francisco Gallego.—Licenciado Antonio Gil. J—2446

MONTORO

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Granada y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á José Enamorado Carmona, conocido por Pepe el de Maracena, natural del pueblo de este nombre, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción del presente, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Isabel II, núm. 8, de esta población, al objeto de responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros se sigue por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan á la busca de dicho individuo, y siendo habido, se proceda á su detención y conducción á este dicho Juzgado, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido; pues así lo tengo mandado en la expresada causa.

Dado en Montoro á 23 de Abril de 1897.—José García Valdecasas.—Por mandado de S. S., por mi compañero Benítez, el actuario, Juan M. Criado. J—2448

MORÓN DE LA FRONTERA

D. Anonio Alvarez García de Soria, interino Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Delgado se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías de Cristóbal Gordo y José Colago, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de las caballerías que luego se expresarán, poniéndolas en su caso con sus tenedores si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón 23 de Abril de 1897.—Antonio Alvarez.—El actuario, por mi compañero, Alejandro Cotta.

Señas.

Un mulo negro, mohino, de doce años, cenceño mediano. Otro castaño, alzada regular, de once años, herrado en el anca izquierda con M y A enlazadas.

Una mula negra, de quince años, alzada regular, sin hierro y con cogotera. J—2447

ORCERA

D. Ramón Esteva Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se ruega y encarga á todos

Los Jueces é individuos de la policia judicial de la Nacion procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca de 16 reses de ganado lanar, que fueron sustraídas en la noche del 22 de Octubre del año último á Francisco Luis Rescalvo, vecino de Pontones, de la tinada de Alfonso Segovia, término de Santiago de la Espada, donde se hallaban encerradas, y cuyas señas se expresan á continuación, y en el caso de encontrar todas ó algunas de las expresadas reses las pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Orcera á 21 de Abril 1897.—Ramón Esteva.—Por su mandado, Juan José Palomares.

Señas de las reses.

Diez y seis ovejas peguntadas, unas con la marca A y otras en la forma de bintoba usadas en la localidad; en las orejas una arpa por delante y una horquilla en la oreja izquierda, y otras dos horquillas en la misma oreja.

J—2449

OSUNA

D. Facundo de la Cruz y Mora, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita y llama á Sebastián Serrano Bernal y á Juan Bernal Linañ, de veinticinco y veintitrés años respectivamente, solteros, de oficio carboneros, naturales y vecinos de Coín, cuyo actual paradero se ignora, para que á los diez días siguientes al en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado, sito en la calle Evandro, núm. 8, á responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo por estafa á Francisco Cárdenas Torres; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades practiquen diligencias encaminadas á conseguir la busca de los dos, y conseguida, les hagan comparecer ante este dicho Juzgado.

Dada en Osuna á 23 de Abril de 1897.—Facundo de la Cruz.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez.

J—2450

PEGO

D. Juan Bautista Ripoll Estades, Juez de instrucción de Pego y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Camilo Guardiola Mora, conocido por Camilo de Bernardo, casado, vecino de Parcent, labrador, de unos cuarenta y cuatro años de edad, sin instrucción, cuyas señas se dirán al final, de quien se ignora su actual residencia; apercibiéndole de que si no se presenta en las cárceles de este partido por tener decretada su prisión en causa que contra el mismo se instruye sobre muerte de Domingo Guardiola Mari, dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Pego á 21 de Abril de 1897.—Juan Bautista Ripoll.—El actuario, Elias Media.

Señas del procesado.

Estatura baja, color sano, ojos pardos, viste blusa de color oscura, alpargatas con cinta negra, pantalón de algodón; pelo color castaño oscuro, barba afeitada, sombrero hongo negro y tiene una cicatriz bajo una de las dos orejas.

J—2452

SEPÚLVEDA

D. Francisco Alcón Robles, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber que en este Juzgado pende juicio universal sobre adjudicación de los bienes quedados por Gregoria Jimeno Sanz, natural de Cilleruelo de San Mamés, que falleció en Fuentemizarra el día 23 de Marzo de 1873, bajo el testamento que ante testigos otorgara el día 28 de Diciembre de 1868, y fué elevado á escritura pública, en el que instituyó por herederos á sus hermanos y sobrinos, sin designarlos por sus nombres.

En su consecuencia, se llama á los que se crean con derecho á dichos bienes para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; advirtiéndole que éste es el tercero y último llamamiento y que ha comparecido alegando derecho á los bienes Santiago Arribas Jimeno, como sobrino de la finada Gregoria.

Dado en Sepúlveda á 23 de Abril de 1897.—Francisco Alcón.—El Secretario, Miguel Llompart.

X—1928

NOTICIAS OFICIALES

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 11 de Febrero de 1895, con el número 3.925, á favor de D. Agapito Olla, un resguardo de imposición transferible, á interés, por 625 pesetas efectivas.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por primera vez, para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la fecha de la inserción de este aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 26 de Abril de 1897.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, Luis C. Hundain.

X—1930

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer Hovió en Badajoz, Valencia, Valladolid, Tarragona, Guadalajara, Salamanca, Toledo, Burgos, Vitoria y San Sebastián.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 27 de Abril de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, GAMBIO AL CONTADO, and various bond types like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior' and 'Obligaciones del Tesoro'.

Bolsas extranjeras.

Paris 26 de Abril de 1897.

Table showing exchange rates for various foreign currencies and bonds, including 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 82.98-82.96 pesetas. Paris á la vista, francos, beneficio, 29.99-29.05.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Abril de 1897.

Meteorological data table with columns: Hora, Temperatura, Humedad, Dirección, Estado, and various atmospheric measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 27 de Abril de 1897.

Table of telegraphic reports from various locations including S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicilia, Niza, Roma, Lierna, Palermo, Cagliari.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 82 y 83 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Price list for the 'Guía oficial de España' showing prices for different editions: Primera clase (20), Segunda idem (12), Tercera idem (8), En rústica (5).

SANTOS DEL DIA

San Prudencio, Obispo, y San Vidal, mártir. Cuarenta horas en las monjas de Santa Catalina.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—Función 9.ª de abono.—Turno 1.º impar.—Gioconda. TEATRO LAIKA.—A las ocho y tres cuartos.—Beneficio del Director artístico D. Francisco Flores García.—Los niños (dos actos, en una sección).—Los libianes (estreno).—Los guantes del cochero (primer acto) y Un joven fregolizado (en una sección).—Segundo acto de la anterior y Oratoria fin de siglo (en una sección). TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—Beneficio de D. Javier Burgos y el maestro Jiménez.—Retolondrón.—El padrino de El Niño o todo por el arte.—La boda de Luis Alonso.—Colegio de señoritas. TEATRO DE ARCHA.—A las ocho y tres cuartos.—Las bravatas.—La madre abadesa.—La roncalesa.—Escuela musical. CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Repetición del programa de la gran soirée fashionable.—Debut de los tres Blossoms en sus nuevos ejercicios titulados «El invernadero». TEATRO Y CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Segundo día de moda.—Escogido programa: tomarán parte Mr. Onofroff, Mlle. Paula del Monte, los hermanos Hernández y demás artistas de la compañía.